ESTA MAR REY

Ayuntamiento.

SESSION QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.

contribuyan con diferentes Cantidades por razon de su oficio y renta del pan por lo que se aplican à esta Ciudad Ademexa se sirva mandar no se le moleste, ni permita se le haga contribuir este nuevo gravamen. Y Entendido por esta Ciudad Ademexa que su Caballero Procurador Sindico gral, se pasen Justicia pidiendo lo correspondiente Si para libertar à este de semejante contribuzion, como à los demas à quienes lo hicera lo mismo, por no ser la voluntad de su Mag.d se pexo sigue à ninguna varalla —— "

La Ciudad Ademexa se pareciò à la Junta de Propios y Arbitrios de ella, à fin de que se sirva despachar libramiento à favor de los Caballeros Comissarios de fiestas de la cantidad consignada para la proxima que se ha de celebrar de los sacramentos

La Ciudad dixo que mediante à consistir le que por diferentes vezinos del Campo de esta Jurisdizion y Guarda de montes, en la dehesa de Cuombrexa Corban leña y bruxa en perjuicio del publico. Ademexa que su Caballero Procurador Sindico general, con justificazion de lo referido, pidiendo en Justicia lo que convenga à la denunpziazion y castigo de los comprendidos en este cargo